

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 —
NUMERO SUELTO.	0,50 —

El pago es adelantado

### ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

### ADMINISTRACION:

Reidencia provincial de Niños

## Presidencia del Consejo de Ministros

### ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Vistas las frecuentes reclamaciones promovidas por particulares, entidades industriales y Diputaciones provinciales en solicitud de que se modifiquen o aclaren determinados artículos del Código de Circulación, aprobado por Decreto de 25 de Septiembre de 1934,

Esta Presidencia ha tenido a bien disponer.

1.º A partir de la publicación de esta Orden en la *Gaceta de Madrid*, queda restablecida la actuación de la Comisión interministerial nombrada por Ordenes de 28 de Noviembre de 1933 y ampliada por la de 14 de Febrero de 1934, que intervino en la redacción del Código de Circulación, debiendo constituirse a la mayor brevedad.

2.º Dicha Comisión fijará con toda urgencia la apertura de una información pública por un plazo de quince días, a la que se dará la mayor divulgación posible, para que a ella puedan concurrir con sus observaciones y reclamaciones pertinentes cuantas personas o entidades se consideren afectadas por las disposiciones del expresado Código.

3.º La Comisión interministerial, con vista de las instancias que se promuevan y de cuantas se presenten dentro del aludido plazo, elevará a esta Presidencia propuesta de redacción definitiva de aquellos artículos cuya modificación se solicite.

Madrid, 17 de Enero de 1935.

ALEJANDRO LERROUX GARCIA  
Señor Ministro de ... Señores ...  
(Gaceta del 21 de enero)

## Ministerio de Hacienda

### DECRETO

Al llevar a la práctica los preceptos del Decreto de 23 de Agosto de 1934 referentes al reconocimiento facultativo de los funcionarios del Estado que soliciten la jubilación por imposibilidad física, se ha observado que las reglas del mismo que se refieren a los que se han de practi-

car en Madrid y a la intervención de los Médicos adscritos a la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas en la tramitación de las certificaciones e informes facultativos que se emitan en los expedientes que se instruyen con motivo de tales peticiones de jubilación, produce entorpecimiento en los trámites, con perjuicio de los interesados y sin aumento de las garantías de defensa de los intereses del Tesoro.

La conveniencia de servicio aconseja también que se prorrogue el plazo establecido por el artículo 20 de tal Decreto para la admisión de las solicitudes de reingreso de los funcionarios que habiendo sido jubilados por imposibilidad física estimen que ha cesado la causa que motivó su apartamiento de las escalas activas, pues es innegable a economía que ello supone para el Tesoro.

Para obviar los inconvenientes dichos, y para coadyuvar al ejercicio de las funciones que el citado Decreto de 23 de agosto de 1934 encomienda al Cuerpo de Sanidad Nacional, y para facilitar el reingreso en el servicio activo de los funcionarios jubilados por imposibilidad física, a propuesta del Ministro de Hacienda y de acuerdo con el Consejo de Ministros.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El artículo 4.º del Decreto de 23 de agosto de 1934 se modifica en la siguiente forma: "El reconocimiento de los funcionarios civiles que soliciten la jubilación por imposibilidad física habrá de realizarse, si el interesado reside en Madrid, por dos de los Médicos adscritos a la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, según nombramientos hechos por el Ministerio de Hacienda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.º del Real decreto de 29 de noviembre de 1910, y el de los funcionarios que residen en provincias se practicará por dos Facultativos médicos del Cuerpo de Sanidad Nacional, en quienes habrán de recaer las nombramientos que para cada caso hagan los Delegados de Hacienda. Los servicios de estos Facultativos serán suplidos, cuando fuera menester por los Médicos titulares de los Ayuntamientos, y en general por los Médicos de la Beneficencia municipal, que recibirán como retribución de ellos los honorarios correspondientes, en la misma forma y cuantía establecidas para los Médicos del Cuerpo de Sanidad Nacional. Queda modificado en este sentido el

párrafo 3.º del artículo 45 del Reglamento de la Dirección general de Clases pasivas de 30 de julio de 1910, tal como quedó redactado en virtud del Real Decreto de 13 de octubre de 1912."

Artículo 2.º Se proroga hasta el día 31 de enero de 1935 el plazo establecido por el artículo 2.º del Decreto de 23 de agosto de 1934, para que los funcionarios jubilados por imposibilidad física puedan solicitar su vuelta al servicio activo en las condiciones que en dicho artículo se establecen.

Artículo 3.º Quedan derogados los artículos 5.º y 13 del Decreto de 23 de agosto de 1934 y disposiciones dictadas para su cumplimiento, exclusivamente en cuanto se opongan a lo que de manera taxativa se establece en los artículos anteriores.

Dado en Madrid a diecisiete de enero de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES  
El Ministro de Hacienda,  
MANUEL MARRACO Y RAMON

(Gaceta del 20 de enero.)

## DISTRITO MINERO DE OVIEDO

### ANUNCIO

Don Cesáreo García Riera, como explotador de la mina "Troncos", solicita autorización para el funcionamiento de dos cables aéreos, destinados al transporte de carbón de la citada mina, sita en el Viso, condejo de Langreo.

El primero con una longitud de 325 metros, va desde el nivel del primer piso de la mina hasta una estación intermedia, y el segundo cable de 460 metros de longitud va desde la estación intermedia hasta el lavadero.

Estos cables no pasan sobre carretera, camino vecinal, línea eléctrica o línea férrea alguna.

El proyecto estará durante el plazo de treinta días, en la Jefatura de Minas, a disposición del público.

Lo que se comunica en este BOLETIN OFICIAL, para que en el plazo de treinta días, presenten en el Gobierno civil o en el Ayuntamiento de Langreo, las protestas o reclamaciones que crean oportunas, los que se crean perjudicados.

Oviedo, 12 de enero de 1935.

El Gobernador general,  
Angel Velarde Garcia.

## JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

### Expropiaciones.—Carreteras

Habiéndose recibido el libramiento para el pago del expediente de expropiación de las fincas que en el término municipal de Aller han de ser ocupadas para la construcción de la carretera de León a Collanzo, Sección de Collanzo al límite, trozo primero.

Esta Jefatura acuerda disponer que por el Pagador de Obras públicas D. Pedro Sanchez del Rio, se proceda al pago de dichas fincas el día 24 del corriente mes de enero, a las diez horas, en la Alcaldía de Aller, y que represente a la Administración el segundo Teniente Alcalde del Ayuntamiento, a fin de cumplir lo dispuesto en el artículo 62 del Reglamento de 13 de junio de 1879, dictado para aplicación de la ley de Expropiación forzosa de 10 de enero del mismo año.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados comprendidos en la relación que a continuación de este edicto se inserta, para que se presenten en el punto, día y hora señalados a percibir las cantidades que les corresponden.

Oviedo, 12 de enero de 1935.—El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea Solís.

Relación de los interesados que figuran en el expediente de expropiación de fincas para construcción de la carretera de León a Collanzo, Sección de Collanzo al límite, trozo primero, en el término municipal de Aller:

Antonio Gutiérrez Gonzalez, vecino de Collanzo.

Luis Díaz Rodríguez, de idem.

Ayuntamiento de Aller.

Frutos Fernandez Diaz, de Collanzo.

Vicente Alvarez Argüelles, de Boó.

Angel Gutiérrez y Luis Diaz Ordoñez, de Collanzo y Soro.

Herederos de Perfecta Gutiérrez y Luis Diaz Ordoñez, de idem idem.

Juana Martinez Garcia, de La Barraca.

José Bernaldo de Quirós, de La Fragua.

Angel G. Posada, de Gijón.

Rosario Diaz Tuñón, de La Fragua.

Herederos de Angel Gonzalez, de La Barraca.

Rafael Quirós, de Cuevas.  
 Marcelino Gonzalez, de Cuérigo.  
 Ignacio Gonzalez Fernandez, de Collanzo.  
 Santiago Rico, de Vegadeo.  
 Bautista Alvarez, de Collanzo.  
 Julio Fernandez, de Llamas.  
 Juan Baizán Fanjul, de Collanzo.  
 Herederos de Angel Gutiérrez, de Ribadesealla.  
 Antonia García de Montes, de Be-  
 cerrea, Lugo.  
 Julio Argüelles García, de Llamas.  
 Herederos de José Fernandez Lo-  
 bo, de idem.  
 José Gutiérrez Fernandez, de idem.  
 Herederos de Vicente García, de idem.  
 Imelda Suarez, de Bello.  
 Herederos de Clara Gomez, de Llamas.  
 Manuel Fernandez Alvarez, de Collanzo.  
 José María Baizán Fanjul, de Llamas.  
 Párroco de idem.  
 Manuel García Fernandez, de idem.  
 Bernardo García Alvarez, de idem.  
 Fernando García Baizán, de idem.  
 Ramón Alvarez Velasco, de idem.  
 Francisco Gonzalez, de Riomañón.  
 Herederos de Rita Solís, de Con-  
 forcós.

Faustino Miranda, de Riomañón.  
 Jenara Baizán Ordoñez, de Casomera.

Jenara Baizán Ordoñez y José Gonzalez, de idem.

Antonio Lobo Baizán, de idem.  
 Francisco Lobo Lobo, de idem.  
 José Lobo Lobo, de idem.  
 Isabel Lobo, de idem.  
 Antonio García Trapiello, de idem.  
 José Gonzalez Lobo, de idem.  
 Pedro Velasco Estrada, de idem.  
 Francisco Lobo Gutiérrez, de Moreda.

Josefa Ordoñez Alonso, de Casomera.

José Lobo Gutiérrez, de Pola del Pino.

Miguel Lobo Gutiérrez, de Casomera.

Párroco de idem.

Josefa Baizán, José Ordoñez y Gumersindo Gonzalez, de idem.

Gumersindo Gonzalez y Rosa Morán, de idem.

Félix Lobo Castañón, de idem.

Vicente Alvarez Pelaez, de idem.

Vicente Arias, Brigida Alvarez y Serafina Miranda, de idem.

Bernardo Gonzalez Gonzalez, de Moreda.

Andrés Alvarez Morán, de Casomera.

José Velasco, Manuela Alvarez y Pedro Castañón, de idem.

Antonio Lobo Castañón, de idem.

Josefa Gonzalez Pelaez, de idem.

Segundo Lobo Gonzalez, de idem.

Peritos:

Leonardo García Ovies, de Oviedo.  
 Manuel Gallego (Comandante militar), de Gijón.

#### Contratas. - Devolución de fianzas

Terminadas y recibidas las obras de reparación con riego de emulsión asfáltica de la carretera de Sahagún a Arriondas, hectómetro 1 del kilómetro 134 al hectómetro 8 del kilómetro 140, ejecutadas por el contratista "Bilbaina de Firmes Especiales", S. A., con cargo a las anualidades de 1934-1935, se abre información pú-

blica por término de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al en se que inserte el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse en esta Jefatura o en la Alcaldía de Amieva, las reclamaciones a que haya lugar contra las gestiones del contratista por falta de pago de jornales, materiales, transportes, etc., a los efectos de la devolución de la fianza constituida por aquél para garantizar el cumplimiento de su contrato, advirtiéndose que de no verificarlo dentro del plazo señalado, se entenderá que no existe ninguna reclamación, según establece la Real orden de 3 de agosto de 1910 (Gaceta del 22).

Asimismo se advierte que las reclamaciones no serán admitidas si en ellas no se hace constar que se ha presentado la demanda correspondiente ante el Juzgado respectivo o ante el Tribunal Industrial, acompañando el justificante de haberlo así efectuado.

Oviedo, 16 de enero de 1935. - El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea Solís.

#### DELEGACION DE HACIENDA

DE LA  
 PROVINCIA DE OVIEDO

—:—

Instruyéndose de oficio expediente de extravío de varios resguardos de depósito, que a continuación se detallan, hechos por D. Hilario Suárez Gutiérrez, Habilitado de Maestros de Pravia:

Fecha de ingreso, 25 de mayo de 1904; número de entrada, 296, número de registro, 44; 500 pesetas.

Fecha de ingreso, 30 de agosto de 1913; número de entrada, 117; número de registro, 53; 300 pesetas.

Fecha de ingreso, 31 de agosto de 1914; número de entrada, 40; número de registro, 64; 100 pesetas.

Fecha de ingreso, 30 de noviembre de 1916; número de entrada, 116; número de registro, 72; 126 pesetas.

Fecha de ingreso, 9 de marzo de 1918; número de entrada, 34; número de registro, 153; 150 pesetas.

Todos ellos hechos para responder del cargo de Habilitado de Maestros de Pravia, a disposición del Excelentísimo Sr. Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los que pudieran ser interesados, significándoles que transcurridos dos meses sin reclamación, los resguardos expresados quedarán nulos y sin ningún valor, expidiéndose en su lugar los duplicados correspondientes.

Oviedo, 27 de diciembre de 1934.  
 El Delegado de Hacienda, Amador F. Diéguez.

#### Instituto Nacional del Vino

—:—

#### Junta Vitivinícola provincial

#### CIRCULAR

Por Orden del Ministerio de Agricultura fecha 9 del actual, se concede nueva prórroga para la declaración de cosechas y existencias de vinos con arreglo a las disposiciones siguientes:

1.º Se amplía hasta el día 31 del corriente mes de enero y por este sólo año, el plazo para la presentación de las declaraciones de cosechas y existencias de vinos y productos derivados a que hace referencia el artículo 11 del Estatuto del Vino, a todos los interesados a que alcanzan las indicadas obligaciones y que no lo hubieran efectuado en el plazo legal.

2.º Los Ayuntamientos recibirán durante el citado plazo las declaraciones que se presenten; devolverán un ejemplar al interesado, debidamente sellado, y la remitirán al Servicio Agronómico provincial, en plazo que no podrá exceder del día 10 de febrero próximo.

3.º Las Secciones Agronómicas provinciales recibirán las citadas declaraciones dentro del plazo indicado, remitiéndolas seguidamente al Instituto Nacional del Vino.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose a los interesados que de no cumplir con esta disposición, incurrirán en la penalidad que determina el apartado f) del artículo 92 del Estatuto del Vino, sancionada con multas que oscilarán entre el 10 y el 50 por 100 del valor en el mercado de la mercancía que no hubiese sido declarada.

Oviedo, 15 de enero de 1935. - El Ingeniero Jefe Presidente, Ignacio Chacón. - Rubricado.

#### SUBDELEGACION MARITIMA DE LUARCA

#### EDICTO

Don Alfredo Noval Gutiérrez, Subdelegado marítimo del distrito de Luarca.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 40 de la vigente Ley de Reclutamiento de la Armada, durante la segunda quincena del mes actual, está expuesta al público en el tablón de anuncios de esta Subdelegación, la relación en que deben figurar los inscritos de este distrito marítimo que en el corriente año cumplen los 19 años de edad.

Durante la expresada quincena se admitirán las reclamaciones sobre dicha relación, conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley.

Para resolver el alistamiento definitivo se reunirá la Junta local de este distrito el primer domingo de febrero próximo, día 3, a las ocho de la mañana. A este acto tienen obligación de concurrir los interesados (artículo 42 de la Ley). A los inscritos que no asistan al acto del alistamiento en la fecha indicada, se les aplicará la sanción que señala el artículo 106 de la Ley.

Para que los inscritos comprendidos en el alistamiento del año actual puedan acreditar ante la Junta local el ejercicio de la navegación, pesca o industrias marítimas a flote en fecha anterior al alistamiento, deberán personarse los interesados durante el presente mes, en esta Subdelegación o ante las Autoridades de marina en cuyas aguas naveguen, para que les sean extendidas las oportunas certificaciones a la vista de los roles (artículo 40 del Reglamento provisional para aplicación de la mencionada Ley de Reclutamiento).

Luarca, 15 de enero de 1935. - El

Subdelegado marítimo, Alfredo Noval.

#### JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL

#### DE MUROS DE NALON

Don Alfredo Cañete y Valero, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Muros de Nalón.

Certifico: Que en la sesión celebrada por esta Junta municipal para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 36 de la vigente ley Electoral, fueron designados los Presidentes y suplentes de las Mesas electorales los señores siguientes:

Sección primera, Oeste.

Presidente, Angel Menendez García.

Suplente, Carlos Grande Perez.

Sección segunda, Este.

Presidente, Sixto Alonso Carreño.  
 Suplente, Victor Rodriguez Garcia

Sección tercera, San Esteban.

Presidente, Benito de la Noval Cueto.

Suplente, Romualdo Jardón Alonso

Y para remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente visada por el señor Presidente, en Muros de Nalón, a veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro. - Alfredo Cañete. - Visto bueno. El Presidente, Luis Alonso.

#### DE MORCIN

Don Cándido Muñiz Barro, Secretario de la Junta municipal del Censo de Morcín.

Certifico: Que esta Junta municipal en sesión del día veintiocho del mes de diciembre del pasado año, y según consta en el libro de actas correspondiente, acordó, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 de la vigente ley Electoral, la siguiente designación de Presidentes de Mesa y sus suplentes para las elecciones que tengan efecto durante el bienio de 1935-36:

Distrito primero, Sección primera, La Foz.

Presidente, Luciano Martínez Fernandez.

Suplente, Bartolomé Fernandez Fernandez.

Sección segunda, Santa Eulalia.

Presidente, Ramón Martínez Fernandez.

Suplente, Cándido García Suarez.

Distrito segundo Sección primera, La Piñera.

Presidente, Francisco Suarez Suarez.

Suplente, Mauricio Fernandez Fernandez.

Sección segunda, Peñerudes.

Presidente, Antonio Martínez Fernandez.

Suplente, Joaquín Fernandez García.

Para que conste y remitir al Exce

lentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente con el visto bueno del Sr. Presidente, en Morcín, a once de enero de mil novecientos treinta y cinco.—Cándido Muñiz.—Visto bueno. El Presidente, José S. Muñiz.

Administración de Rentas públicas  
DE LA  
PROVINCIA DE OVIEDO

Volúmen de Ventas

ANUNCIO

La Administración de Rentas públicas, advierte a los industriales sujetos a tributación por el Volúmen de Ventas y Operaciones, que en virtud de lo dispuesto en las reales órdenes de 16 de diciembre de 1930 y 27 de Febrero de 1931, y en la Ordeu de 4 de noviembre del mismo año, quedan sujetos a tributación por el citado Volúmen de Ventas, únicamente los señores que se citan a continuación:

Todos los comprendidos en las siete primeras clases de la Sección primera de la Tarifa primera, excepto de los Epígrafes 12 y 13 de la clase cuarta; 12, 13, 14, 16 y 18 de la clase quinta; 6 y 7 de la clase sexta, y 5, 7, 8 y 9 de la clase séptima.

En la Sección segunda, de la Tarifa primera, todos los industriales de dicha Sección, a excepción de los Epígrafes 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 31.

En la Sección tercera de la misma Tarifa primera, los comprendidos en su clase cuarta, cuando la cuota que satisfagan exceda de 500 pesetas, y los tratantes en ganado del número 11 de dicha clase.

En la Tarifa segunda, los del número 6 de la clase primera; los de la clase tercera, excepto los Epígrafes 9 bis, 19 al 22 bis y 28, y los comprendidos en los números 1, 9 y 10 de la clase cuarta de la misma Tarifa.

En la Tarifa tercera, todos los industriales de la misma que por un solo concepto o por varios satisfagan al Tesoro cuotas que excedan de 500 pesetas.

En la tarifa cuarta, todos los industriales de sus tres primeras clases menos los del número 3, de la clase primera; 4, de la segunda; y 6 y 9 de la tercera, y todos los talleres clasificados como tales en dicha Tarifa, en que el número de operarios incluyendo al dueño, exceda de diez.

Todos estos industriales están obligados a presentar las referidas declaraciones del Libro de Ventas, debidamente reintegradas dentro del corriente mes de enero, debiendo hacerlo los del Ayuntamiento de Oviedo, en esta Administración de Rentas, y el resto en los respectivos Ayuntamientos.

En la declaración deberá hacerse constar además del importe de las ventas la Tarifa, Clase y Epígrafe, en que está comprendida la industria o industrias sujetas a tributación, así como los números de los recibos satisfechos por Industria por las mismas.

Oviedo, 23 de enero de 1935.

—El Administrador de Rentas públicas, J. Carlón.

## ALCALDIAS

DE OVIEDO

ANUNCIO

Por acuerdo de la Excelentísima Corporación municipal en su sesión del día 28 del pasado septiembre, se saca a concurso por espacio de ocho días hábiles, que empezarán a contarse desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia al siguiente día, de las obras de construcción de un lavadero en el barrio de Rocés, parroquia de Colloto, por el presupuesto de dos mil doscientas ochenta y una pesetas con setenta y cuatro céntimos, teniendo en cuenta el ofrecimiento de los vecinos de dicho barrio, de transportar los materiales del antiguo lavadero al sitio de emplazamiento del nuevo, así como hacer las excavaciones necesarias para este último.

Las proposiciones serán dirigidas a esta Alcaldía Presidencia, suscritas en papel de la clase 8.ª, con timbre municipal de 0,50 pesetas, acompañando la cédula personal del corriente ejercicio, y por separado el resguardo de haber depositado en la Caja municipal, el cinco por ciento como fianza provisional.

La apertura de los pliegos tendrá lugar en el Salón de actos de las Consistoriales y hora de las doce de la mañana, al día siguiente de la terminación del plazo para la admisión de pliegos, adjudicándose en el acto y con carácter provisional a la adjudicación mas ventajosa a los intereses municipales y siendo luego aprobado por el Excelentísimo Ayuntamiento la adjudicación definitiva.

Los señores que a la terminación del acto de la apertura de los pliegos y después de adjudicadas las obras a la proposición mas ventajosa y provisionalmente, pueden retirar la fianza provisional considerándose que renuncian a todo derecho a la misma.

La fianza definitiva será del diez por ciento.

Queda designado D. Manuel Pumarés Muñiz, Abogado Consistorial, para el bastanteo de poderes.

Los pliegos de condiciones obran en la Secretaría de V. E. para que puedan examinarlos los que deseen asistir al concurso.

Modelo de proposición:

D..., vecino de..., con cédula personal del corriente ejercicio, número..., clase..., a V. S. expone; que deseando optar al concurso para las obras de construcción del lavadero de Rocés parroquia de (Colloto), el exponente se compromete a ejecutarlas por la cantidad de..., pesetas..., céntimos (en letra) con arreglo al pliego de condiciones.

Fecha y firma del proponente.

Audiencia Territorial de Oviedo

Félix Lamela y Carrea, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso contencioso-administrativo interpuesto ante el Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo, por don Jesús Ricardo Gonzalez, contra acuerdo del Alcalde de Avilés, declarándole destituido del cargo de vigilante de arbitrios municipales, por dicho Tribunal se dictó la providencia que dice así:

Por parte al Procurador Sr. León, en nombre de don Jesús Ricardo Gonzalez, y entendiéndose con él las sucesivas diligencias: por interpuesto el recurso contencioso-administrativo, librese carta orden al Juzgado de primera instancia de Avilés, a fin de que requiera al Ayuntamiento de dicha villa para que remita el expediente gubernativo y publíquese su interposición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de cuantas personas teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él a la Administración. Oviedo, once de enero de mil novecientos treinta y cinco.—Hay una rúbrica del señor Presidente.—Ante mí P. S., Félix Lamela.—Rubricado.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Oviedo, a doce de enero de mil novecientos treinta y cinco.—Félix Lamela.

## JUZGADOS

DE GIJON

EDICTO

Por el presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se cancela y deja sin efecto la requisitoria inserta en dicho BOLETIN, en octubre de 1933, llamando al procesado José Luis de Coro Garcia, en causa por falsificación.

Gijón (Oriente), quince de enero de mil novecientos treinta y cinco. Aurelio Burgos.—Visto bueno. El Juez de instrucción, Inocencio Iglesias.

DE CANGAS DE ONIS

EDICTO

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez en los autos de ejecución de sentencia de juicio ejecutivo tramitados en este Juzgado, en reclamación de cien mil pesetas de principal e intereses vencidos y que venzan hasta el completo pago, instados por el Procurador don Fernando Fernández Rosete, en nombre de don José Bernaldo de Quirós, se sacan a pública subasta, por primera vez y por término de veinte días, los siguientes bienes, que fueron embargados a la deudora doña Amalia de Faes y Bernaldo de Quirós:

Primera. En la ciudad de Cangas de Onís, en su calle del Mercado, una casa-habitación señalada con el número cinco, con sus tiendas y cuartos; tiene de frente diez metros y de fondo trece. Linda a la derecha, izquierda y espalda, camino público, y frente, calle del Mercado, con un terreno al Sur en abertal, que antes ocupaba una panera. Tasada en veintinueve mil pesetas.

Segunda. En el pueblo de Coviella, concejo de Cangas de Onís, una

casa-habitación señalada con el número cuatro, conocida por el Palacio de Coviella y pegante a ella una Capilla con la adoración de San Antonio de Pádua; un lugar, cuartos de ganado y dos paneras, éstas en la actualidad no existen, con sus rodeos cerrada y pertenecidos, que ocupa una superficie de mil seiscientos diez metros cuadrados, y linda por todos los lados con más fincas de la procedencia de don Ramón Faes y Bernaldo de Quirós. Tasada en ciento nueve mil pesetas.

Tercera. En Següenco, sitio de Pozabal; un prado denominado Pozabal, de dieciséis días de bueyes, igual a una hectárea venticinco áreas y ochenta centiáreas. Linda Norte, prado de don José Junco, y por los demás vientos, sebe de piedra y más prado de Manuel Alonso. Tasada en seiscientos pesetas.

Cuarta. En términos de Covadonga, sitio Bastañar, heredad a prado, cerrado sobre sí; ocupa una superficie de treinta días de bueyes. Linda al Norte, Sur y Oeste, monte común, y Este, pradería de Reinara. Tasada en cuatro mil pesetas.

Quinta. Heredad a prado, en el pueblo de las Coronas, barrio de la Quintana, sitio del Bocarrio; ocupa una superficie de una hectárea veinte áreas, setenta y cinco centiáreas. Linda al Norte, sebe, doña Petra Sarrá y don Sebastian de Soto; Este y Sur, sebe y camino; y Oeste, herederos de don Ramón Sáez. Tasada en mil quinientas pesetas.

Sexta. En términos de Sobrepiedra, sitio del Pozo, una heredad a labor y prado que ocupa una superficie de noventa y seis áreas sesenta centiáreas; linda a todos los vientos, camino. Tasada en dos mil pesetas.

Séptima. Heredad a labor, en términos del pueblo de Triongo, ería de Linares; ocupa una superficie de ocho días de bueyes. Linda Norte, don Antonio Maria Faes y Valdés; Sur, don Manuel Carcedo, don Antonio Gutiérrez, don Fernando Sánchez y otros; Este y Oeste, don Manuel Carcedo. Tasada en mil quinientas pesetas.

Octava. Heredad a labor y prado, llamada La Llosa, en términos de Castañera; de una hectárea, cuatro áreas y sesenta y cinco centiáreas. Linda a todos vientos, herederos de don Ramón Faes. Tasada en mil quinientas pesetas.

Novena. Heredad a bravo roble dal, en términos de Castañera, sitio de La Vega, cabida ochenta áreas y cincuenta centiáreas, cerrada sobre sí. Linda por todos los vientos, caminos. Tasada en mil seiscientos pesetas.

Décima. Heredad a labor, prado y peñascal, en términos del pueblo de Pendás, sitio del Foyo; ocupa una superficie de ochenta y tres áreas, dieciocho centiáreas. Linda al Este y Sur, camino; Oeste y Norte, Rosalía Nava. Tasada en mil seiscientos cincuenta pesetas.

Undécima. Heredad a labor y prado, en términos de Pendás, ería del abedúl; ocupa una superficie de ochenta áreas con cincuenta centiáreas. Linda Sur, don Joaquín González; Norte y Este, sebe y camino; Oeste, don Sebastián Soto.

Tasada en mil cuatrocientas cincuenta pesetas.

Duodécima. Heredad a labor y

bravo, en términos de Pendás, sitio denominado Llosa de Llaviega; ocupa una superficie de dos hectáreas, cuarenta y un áreas y cincuenta centiáreas. Linda por todos vientos su cerradura y camino. Tasada en dos mil pesetas.

Décima tercera. Heredad a labor y prado, con árboles, en términos de Pendás, sitio en Pumar Duviello; ocupa una superficie de ochenta y cuatro áreas, cuarenta y dos centiáreas. Linda al Norte sebe y camino; Sur y Este, don Ramón Somoano; y Oeste, don José María Pendás. Tasada en dos mil cien pesetas.

Los expresados bienes han sido embargados para hacer pago de las cantidades que como principal e intereses se reclaman, y la subasta se llevará a efecto en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día diecinueve del próximo mes de febrero, a las once horas.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta, advirtiéndose que no se han presentado los títulos de propiedad, ni ha sido suplida su falta; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del justiprecio, y en que se consigne previamente el diez por ciento, a lo menos, del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, y que las responsabilidades preferentes que resulten de la certificación de cargas expedida por el Registro de la Propiedad, que obra unida a los autos, donde podrá ser examinada por todos los que deseen tomar parte en la licitación, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cangas de Onís, dieciocho de enero de mil novecientos treinta y cinco.—El Secretario judicial, Lic. Delio Parada.

#### DE QUIROS

Don Sixto A. Cotarelo, Juez municipal de Quirós.

Hago saber: Que a las once horas del día siguiente hábile a los veinte en que aparezca inserto en el presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, la venta en pública subasta de las fincas siguientes:

La llamada huerta del Humbriello, a labor de unas cincuenta y dos centiáreas, que linda al Norte, con más de Ramón García y Juan García; al Este, de Alonso Alvarez; y demás vientos, caminos Tasada en cincuenta pesetas.

Otra a labor, denominada Huerta de los Fernández; de unas dos áreas. Linda al Norte, más de Marcelino Prada; Sur, de José Suárez; Este, de Manuel Fernández; y Oeste, camino Tasada en doscientas pesetas.

Otra, a prado, llamada Trasmolino, de unas veinte áreas. Linda al Norte, más de Cosme Fernández; Sur, río; Este, de José Suárez; y Oeste, de Celestino Fernández. Tasada en trescientas cincuenta pesetas.

Otra, a prado, llamada La Mata, de unas cuatro áreas; Linda al Norte y Oeste, con más de herederos de Pedro Alvarez; Sur, propiedad de

Manuel Fernández viejo; y Este, de herederos de María Prada. Tasada en cien pesetas.

Otra, a labor, llamada Atambo, de unas dos áreas; Linda al Norte, con más de José Tuñón; Sur, de Alonso Alvarez y camino; Est., de Braulio Fernández; y Oeste, de Juan García. Tasada en setenta y cinco pesetas.

Otra, a prado y monte, de rozo, denominada Garciacornecho; de unas setenta y cinco áreas. Linda al Norte con más de Manuel Arias; Sur, camino; Este, de Cosme García; Manuel Fernández y José Menéndez; y Oeste, de herederos de Manuel García. Tasada en mil pesetas.

Dichas fincas, están situadas en término de Fresnedo de este concejo, y fueron embargadas a instancia de don Bonifacio Fernández Fidalgo como de la propiedad de don Faustino Alvarez Alvarez, de Bárzana y Fresnedo, respectivamente, para con el producto de aquéllas, pagar al primero, doscientas cuarenta y nueve pesetas con treinta céntimos, y costas del procedimiento seguido a tal fin.

No se admitirán ofertas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y para optar a la subasta, consignarán previamente los licitadores en la mesa del Juzgado el diez por ciento del importe total del avalúo, y no habiéndose presentado títulos de propiedad, el adjudicatario de dichos bienes lo suplirá a su costa.

Dado en Quirós, a quince de enero de mil novecientos treinta y cinco. Sixto A. Cotarelo.—El Secretario.

#### DE CANGAS DE ONIS

Don Manuel Tejuca Cabiellas, Secretario Letrado del Juzgado municipal de Cangas de Onís y su término.

Certifico; Que en el juicio de faltas de que se hará mención ha recaído la sentencia que literalmente dice así.

En la ciudad de Cangas de Onís, a doce de enero de mil novecientos treinta y cinco, el Juez municipal Suplente, D. Víctor Manuel González y Gonzales, ha visto el juicio de faltas por lesiones a instado por D. José Quintana Martínez, en la actualidad en paradero ignorado contra Máximo Bulnes Nicolás, de diez y nueve años, soltero y vecino de Labra.

Resultando, que admitido el juicio a trámite no compareció el denunciante en el día señalado por lo que se le impuso la pena de diez pesetas de multa suspendiéndose el mismo para el día de hoy en que tampoco compareció el José Quintana Martínez, denunciante, acordándose seguir el juicio sin su presencia por no haberse mostrado parte.

Resultando, que de los testigos que depusieron en autos no aparece que el Máximo Bulnes haya causado las lesiones que padeció el Quintana, hechos provados.

Resultando, que el Fiscal municipal intereso la absolución.

Resultando, que en la tramitación de este juicio se observaron las prescripciones legales.

Considerando, que el Máximo Bulnes no puede ser considerado como responsable criminal de una infracción, que según resultado de

hechos probados no ejecutó, ni agredió al denunciante.

Considerando, que en materia criminal la no responsabilidad lleva consigo la no imposición de costas.

#### Fullos:

Que debo absolver y adsuelvo al denunciado Máximo Bulnea Nicolás declarando las costas de oficio, y publíquese esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL a medio de notificación al denunciante José Quintana Martínez ausente en paradero ignorado.

Así por esta mi sentencia definitiva lo pronuncio mando y firmo.—Victor Manuel Gonzalez. Rubricado.

Así resulta de la expresada sentencia a que me refiero y para que conste y en cumplimiento de lo ordenado y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente que sello y firmo con el V.º B.º de Sr. Juez de Cangas de Onís a doce de enero de mil novecientos treinta y cuatro.—Visto bueno, El Juez municipal suplente, Victor Manuel Gonzalez.—Manuel Tejuca.

#### REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

VILLA, Jacinto, cuyo segundo apellido se ignora, domiciliado últimamente en Negales parroquia de Valdesoto, Siero, comparecerá en el término de cinco días, a partir de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, ante el Juzgado militar eventual de Pola de Siero, a fin de notificarle el auto de su procesamiento, recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión acordada contra el mismo en sumario que se instruye por los delitos de rebelión y otros.

#### Cédulas de emplazamiento

##### en materia criminal

Bajo los apercibimientos precedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

LLANIO, Emilia; López Pérez,

Angel; Antón Rubio, Antonio; Viñara, José Miguel; Torrealdea Valle, Guadalupe; Miyares, Eduardo; Tafaniz, Baltasar; Lacaccetti Tibao, Carmen; Menéndez Sánchez, Aurelia; García del Valle, Andrés; Francisco N., encargado de la Casa R. González; Goti, contable que fué de la Casa de Manuel Albuérne Bravo, todos ausentes en ignorado paradero; comparecerán dentro del término de ocho días, en la Sala de audiencia del Juzgado de instrucción de Avilés, con objeto de prestar declaración en la causa que se instruye con el número 109 de 1933, contra José Domingo Guzmán Menéndez Llanio, por homicidio perpetrado en la persona de Manuel Albuérne Bravo, cuya causa se halla reconstruyendo dicho Juzgado de instrucción.

#### MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE OVIEDO.

##### CAJA DE AHORROS

Habiéndose extraviado la libreta de cuenta corriente número 31.085, expedida el día 28 de septiembre de 1926, a nombre de D. Primitivo Simón Mendo, se ruega al poseedor se sirva entregarla en las oficinas de este Establecimiento, entendiéndose que transcurridos los treinta días, a contar de la publicación de este anuncio sin verificarlo, se dará por caducada y se expedirá una segunda a favor del interesado.

Oviedo, 24 de enero de 1935.—El Vice-Gerente, José del Riego.

En los días 5 y 20 de febrero de 1935, se celebrará la subasta pública de los empeños vencidos, vendiéndose en la subasta del día 5, los empeños de alhajas comprendidos en los números 7.407 al 8.319, del año 1933, y los de ropas y otros efectos, números, 5.340 al 7.423, del año de 1934, y en la subasta del día 20, los empeños de alhajas números 8.320 al 9.315, del año de 1935, los de ropas y otros efectos, números 7.424 al 9.724, del año de 1934, todos los cuales pueden cancelarse durante el presente mes los de la primera subasta, y hasta el día 15 de febrero, los de la segunda.

Los lotes que hayan de venderse se exhibirán respectivamente los días 4 y 19 de febrero, de tres a cinco de la tarde.

Oviedo, 23 de enero de 1935.—El Vice-Gerente, José del Riego.

#### SUBASTA EXTRAJUDICIAL

El 10 de febrero próximo, a las once, se subastará en la Notaría del Sr. Blázquez, (Fruela, 14 2º, Oviedo), la finca a labor, prado, rozo y arbolado, llamada "El Caleyú", sita en El Caleyín, parroquia de Latores, de diez hectáreas, sesenta áreas. Contiene en su interior una casa de planta baja, dos cuadras y un hórreo.

Esc. Tipogr. de la Residencia Provincial